

0011

DECRETO No. DE 2023 13 ENE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**

**LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 29 literal g de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Acuerdo Municipal No 047 de diciembre 1º de 2022, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2023.
- b) Que mediante el Decreto Municipal 0216 del 15 de diciembre de 2022, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2023.
- c) Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal g). dentro de las funciones de los alcaldes está: *"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.*

*Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".*

- d) Que el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de las siguientes competencias: **"1. Coordinación.** *La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.*

**2. Concurrencia.** *La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.*

**3. Subsidiariedad.** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y*



social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.

4. **Complementariedad.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.

5. **Eficiencia.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. **Equilibrio** entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

7. **Gradualidad.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

8. **Responsabilidad.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente”.

- e) Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y **definió los Contratos Plan como:** “...un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.
- f) Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
- g) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el 31 de octubre de 2020, se suscribió el Pacto Funcional Santander con el objeto de articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, con el propósito de consolidar

al Departamento de Santander, a través de sus subregiones, como un eje de competitividad mediante la provisión eficiente de servicios de infraestructura para su desarrollo económico y social.

- h) Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece: *“ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*
- i) Que con base en lo anteriormente descrito, mediante el radicado DNP 20224330557441 del 01 de agosto de 2022 – ENTerritorio 20224300285382 del 2 de agosto de 2022, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO GAITÁN, ESCARPA NORTE, SECCIONES 1-2-3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**
- j) Que dicha comunicación remitida por la Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación fecha el 02 de agosto de 2022, mediante la cual la alcaldesa Encargada del Municipio de Bucaramanga - Departamento de Santander, NAYARÍN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.553.552.351)**, con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- k) Que el día 24 de Octubre de 2022 se firmó el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221132 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien a su vez lo hace en nombre y representación y bajo la calidad de mandatario del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DNP y de otra parte, IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS, en su condición de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como LA ENTIDAD EJECUTORA.
- ñ) Que en el referido contrato se estableció en la CLÁUSULA PRIMERA. **“OBJETO: ENTerritorio y el Municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Santander, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO GAITÁN, ESCARPA NORTE, SECCIONES 1-2-3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER” que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Santander”.**

- O) Que conforme a las obligaciones contractuales suscritas, el Municipio de Bucaramanga como entidad Ejecutora, debe realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes y conforme a las condiciones previstas en el proyecto para ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el mismo, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto.
- p) Que en la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, APOORTE DE LAS PARTES, DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA, se estableció lo siguiente: "Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el contrato de obra ascienden a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.553.552.351)**, cuyo desembolso será así: ... 1) Una primera transferencia por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.910.710.470,00), una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la ENTIDAD EJECUTORA..." (subrayado fuera de texto)
- q) Que en reunión del Confis Municipal mediante Acta No. 001-2023 del 12 de Enero de 2023 se dio concepto favorable a la incorporación de recursos de cofinanciación por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.553.552.351)**
- r) Que conforme lo anterior, se hace necesario proceder a la incorporación de recursos dentro del presupuesto de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease en el presupuesto General de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, Administración Central el siguiente rubro presupuestal:

Código	Concepto	Fuente de financiación
1	INGRESOS TOTALES	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	



Alcaldía de Bucaramanga

0011

GOBERNAR  
ES HACER

1.1.02.06.006.01.03	Fondo Regional para los pactos Territoriales - cofinanciación	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL
---------------------	---	---

**ARTICULO SEGUNDO:** Incorporase el presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, Administración Central la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.553.552.351)**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Fuente de financiación	Valor
1	INGRESOS TOTALES		
1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02	NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06	Transferencias corrientes		
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación		
1.1.02.06.006.01.03	Fondo Regional para los pactos Territoriales - cofinanciación	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	14.553.552.351.00
	<b>TOTAL ADICION</b>		<b>14.553.552.351.00</b>

**ARTICULO TERCERO:** Crease en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga administración central para la vigencia fiscal 2023, los siguientes rubros presupuestales:

SECRETARIA DEL INTERIOR						
FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA						
Código CCPET	Código programático	Detalle	CPC DANE	Detalle CPC DANE	Fuente de Financiación	Cod. Fuente de Financiación
2.3.2.02.02.005	3205018	Obras para la prevención y control de movimientos en masa	53290	Otras obras de ingeniería civil	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	800

**ARTICULO CUARTO:** Incorporar en el presupuesto de Gastos de inversión del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, Administración Central la suma de **CATORCE MIL**

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.553.552.351)**

Código	Concepto	Fuente de financiación	Valor
	<b>SECRETARÍA DEL INTERIOR</b>		
	FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
2.3	INVERSION		
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		
2.3.2.02.02.05	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		
RUBRO	OBRAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE MOVIMIENTOS EN MASA		
2.3.2.02.02.005.3205018.53290.800	Otras obras de ingeniería civil	Fondo Regional para los pactos territoriales - Cofinanciación 800	14.553.552.341.00

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedido en Bucaramanga, a **13 ENE 2023**

  
**MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE**  
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Por la Secretaría de Hacienda:

Proyectó: Bibiana Manrique Anaya – Abogada / CPS Sec. Hacienda  
Revisó: Eva Consuelo Santamaria -Profesional Especializado  
Aprobó: Genderson Fabianny Robles Muñoz - Secretario de Hacienda

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Dr. Camilo E. Quiñonez Avendaño, Secretario Jurídico  
Revisó: Dra. Edly Juliana Pabon Rojas, Subsecretaria jurídica  
Revisó: Dr. Raúl Velasco Estévez – CPS Sec Jurídica